ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

En la Ciudad de México, siendo las once horas del veintiocho de junio dos mil veintitrés, se reunieron en la sala de juntas del Consejo Consultivo, ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos número 1922, piso 7, Colonia Tlacopac, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01049, en esta Ciudad de México, la Licenciada Cecilia Velasco Aguirre, Directora General del Programa Contra la Trata de Personas y Presidenta del Comité de Transparencia, la Contadora Pública Olivia Rojo Martínez, Titular del Órgano Interno de Control, la Maestra Luciana Montaño Pomposo, Encargada del Despacho de la Coordinación General de Administración y Finanzas, y asesora permanente, el Licenciado Francisco Javier Emiliano Estrada Correa, Secretario Ejecutivo, la Licenciada Martha Tulia Herrera Vargas, Titular y Directora de la Unidad de Transparencia, y Juan José Sánchez González, Director General de Difusión de los Derechos Humanos y Asesor Permanente, a efecto de llevar a cabo la Décima Sexta Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en lo sucesivo CNDH, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Lista de Asistencia

La Presidenta del Comité ha verificado que las y los integrantes del Comité de Transparencia presentes han firmado la lista de asistencia.

II. Declaratoria de Quórum

La Presidenta del Comité ha comprobado la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia, por tanto, se declara que existe el quórum.

III. Lectura y aprobación del orden del día

La Presidenta Comité dio lectura al orden del día, no habiendo observaciones por las y los integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el mismo se aprobó por unanimidad.

IV. Acuerdos de clasificación de información

Avenida Periférico Sur número 3469, Colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México. Tels. (55) 56818125 ext. 1141 y 1267; y (55) 54907400
www.cndh.org.mx

1. Con la finalidad de dar cumplimiento a la publicación y actualización, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), de la información relativa al artículo 74, Fracción II, inciso e), referente a la información relacionada con hechos constitutivos de violaciones raves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad, y con fundamento en los artículos, 65 fracción II, 98, 113 y 118, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública(en adelante Ley Federal), la Segunda Visitaduría General somete a este Comité de Transparencia de la CNDH la solicitud de Confirmación de Clasificación de Información Confidencial, respeto de los datos personales contenidos en las constancias que integran los expedientes de quejas **CNDH/2/2021/10198/VG** del cual derivo la recomendación **107VG/2023** y **CNDH/2/2021/8168/VG** del cual derivo la recomendación **108VG/2023,** en ese sentido, los datos personales a clasificar son: nombre o seudónimo de víctimas (directas e indirectas),testigos, agraviados y terceros, domicilio de personas físicas, número telefónico, correos electrónicos, firma o rúbrica de víctimas, agraviados y/o testigos, ocupación y nivel educativo, nacionalidad, lugar, fecha de nacimiento y edad, sexo, estado civil, Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), datos contenidos en la credencial de elector, imagen fotográfica de persona física, datos físicos y/o fisionómicos de indiciados, inculpados o víctimas, datos físicos y/o fisionómicos (descripción de tatuajes), fotografía, tipo de sangre, estatura y peso, evaluaciones médico-psicológicas, vehículos y placas de circulación de particulares, domicilios en los que se advierte la fachada, casas vecinas e interior de inmueble, huellas dactilares de persona física, acta de nacimiento y acta de defunción, toda vez que en términos de lo establecido en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública son clasificados como información confidencial.

En ese tenor, en observancia al artículo 118 de la Ley Federal, a continuación, se hará referencia de forma fundada y motivada a las partes clasificadas aludidas:

Nombre o seudónimo de víctimas (directas e indirectas), testigos, agraviados y terceros.

El nombre es un dato personal pues constituye uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que éste por sí solo es un elemento que identifica o hace identificable a una persona física por ser un medio de individualización de ésta respecto de los otros sujetos; se integra por nombre de pila y apellido.

El seudónimo de una persona también permite su identificación, corre la misma suerte que el nombre, ya que lo distingue de las demás personas con las que convive y que integran el grupo social en el que se desenvuelve.

Avenida Periférico Sur número 3469, Colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México. Tels. (55) 56818125 ext. 1141 y 1267; y (55) 54907400
www.cndh.org.mx

En ese sentido, dar a conocer los nombres o seudónimos de las víctimas (directas e indirectas), agraviados y testigos que integran los expedientes, harían ineficaz el efecto disociador que debe existir entre ciertos datos y su titular (que impida, por su estructura, contenido o grado de desagregación, la identificación del mismo) y, en consecuencia, nulificaría la protección de datos de la esfera privada de las personas a la que todo sujeto obligado se encuentra constreñido, más aún cuando se trata de víctimas, agraviados o testigos quienes tienen derecho a la protección de su dignidad e integridad, así como a la adopción de medidas que garanticen su seguridad, o bien de imputados de la comisión de delitos, ya que su divulgación podría generar un juicio a priori sobre su responsabilidad, lo cual, afectaría su esfera privada y vulneraría la protección de su intimidad, honor y presunción de inocencia.

En consecuencia, dichos datos personales, se configuran como información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal.

Domicilio de persona física.
El domicilio es el lugar donde reside habitualmente una persona, por lo que constituye un dato personal que facilita su identificación y localización, cuya difusión podría afectar directamente en su esfera privada, intimidad, privacidad y seguridad de esta, por lo que se configura como información confidencial en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal.

Número telefónico.
El número de teléfono es el número que se asigna a una persona (ya sea fijo o móvil), por lo que pertenece a la esfera privada del mismo.

Es por lo anterior. el número asignado a un teléfono particular permite localizar a una persona identificada o identificable, por lo que se considera dato personal confidencial ya que sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento de su titular, conforme a Lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal.

Correos electrónicos.
El correo electrónico se puede asimilar al teléfono o domicilio, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona y su denominación la hace localizable, por lo cual, si se da a conocer, afectaría la intimidad de la persona.

En tal virtud, es susceptible de clasificarse conforme al artículo 113, fracción I de la Ley Federal.

Avenida Periférico Sur número 3469, Colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México. Tels. (55) 56818125 ext. 1141 y 1267; y (55) 54907400
www.cndh.org.mx

Firma o rúbrica de víctimas, agraviados y/o testigos.
En principio debe decirse que, es un signo gráfico indubitable que pertenece a una persona fisca y que la hace identificada o identificable, por ende, requiere del consentimiento de sus titulares para su difusión.

En ese sentido, se determina que la firma es un elemento distintivo a través del cual su titular expresa su voluntad de obligarse, por lo que encuadra en la hipótesis de información gráfica relativa a una persona identificada.

Por lo tanto. la firma es un dato personal en tanto que hace identificable a su titular y, por consiguiente, es considerada un dato de carácter confidencial, en términos de lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal.

Ocupación y nivel educativo.
La ocupación y nivel educativo de una persona física identificada o identificable podría reflejar el grado de estudios, preparación académica, preferencias sobre la profesión adoptada o ideología de una persona, datos que corresponden únicamente al titular divulgarlos.

En ese sentido, se actualiza su clasificación, en términos de lo dispuesto por el artículo 113, fracción I de la Ley Federal.

Nacionalidad, lugar, fecha de nacimiento y edad.
Dicha información revelaría el estado o país del cual es originario un individuo, así como la edad de una persona, lo cual es parte de la esfera privada.

A mayor abundamiento, la nacionalidad es una posición que genera reconocimiento de una persona, con lo que se identifica con un estado o nación, lo que sin duda trasciende a la privacidad del individuo, ya que se refiere al origen de la misma, por lo tanto, con ello se conoce su origen étnico o racial, que en términos del artículo 3, fracción X, de Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados los datos del origen racial o étnico pueden ser datos personales sensibles.

Por cuanto a lo que se refiere a la edad, por dicho dato se identifica a una persona, por principio de cuentas con su fecha de nacimiento lo que incide en su vida privada en distintas maneras, por ejemplo, se da una característica física de la persona, ya que puede darse una diferenciación por contar con cierta edad, asimismo, se puede identificar el cumpleaños, lo que puede ser objeto de perturbación como acontece con la propaganda comercial, por lo tanto, la revelación del dato de la edad

Avenida Periférico Sur número 3469, Colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México. Tels. (55) 56818125 ext. 1141 y 1267; y (55) 54907400
www.cndh.org.mx

efectivamente puede comprender una afectación a la persona, por ello, invariablemente resulta de carácter personal.

En tales consideraciones. dicha información es susceptible de clasificarse conforme a lo referido por el artículo 113, fracción I de la Ley Federal.

Sexo.
Sobre el particular, con él se distinguen las características biológicas y fisiológicas de una persona y que la harían identificada o identificable, por ejemplo, sus órganos reproductivos, cromosomas, hormonas, etcétera; de esta manera se considera que este dato incide directamente en su ámbito privado y, por ende, que la harían identificada o identificable, de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal.

Estado civil.
El estado civil es un atributo de la personalidad que se refiere a la posición que ocupa una persona en relación con la familia por su propia naturaleza es considerado como un dato personal, en virtud de que incide en la esfera privada de los particulares.

De tal situación, es necesario considerarlo como confidencial. en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal.

Clave Única de Registro de Población (CURP).
Dicha Clave se integra por datos personales, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo, siendo un instrumento que sirve para registrar en forma individual a todos los habitantes de México, nacionales y extranjeros, así como a las personas mexicanas que radican en otros países en los registros de personas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Por lo que se clasifica dicho dato en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal.

Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
El RFC, lleva la misma suerte que la CURP, solo que la inscripción a dicho registro se lleva a cabo con la intención de realizar operaciones o actividades fiscales y es individualizado.

A mayor abundamiento, el Registro Federal de Contribuyentes, vinculado al nombre de su titular, permite identificar la edad y fecha de nacimiento de la persona. así como determina su identificación para efectos fiscales ante las autoridades tributarias.

Avenida Periférico Sur número 3469, Colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México. Tels. (55) 56818125 ext. 1141 y 1267; y (55) 54907400
www.cndh.org.mx

En ese tenor, dicha información confidencial conforme al artículo 113. fracción I de la Ley Federal.

Datos contenidos en la credencial de elector.
Es un documento que, si bien de inicio se creó para ejercer el derecho a elegir a los gobernantes, también lo es que actualmente se ha convertido en un instrumento de identificación de las personas.

Dicha credencial de elector se compone de diversos datos de una persona física, tales como fotografía, clave de elector, Número de OCR (Reconocimiento Óptico de Caracteres), municipio, entidad federativa, sección y localidad a la que pertenece la persona física, sexo, huella dactilar, fotografía, año de registro, de emisión y fecha de vigencia, espacios necesarios para marcar el año y elección, así como folio de elector, los cuales, de manera conjunta hacen identificable a una persona.

Asimismo, en la página de internet del Instituto Nacional Electoral, se encuentran publicadas las características de la credencial para votar. La credencial para votar contiene diversa información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al estar referida a personas físicas identificadas, tales como: domicilio, edad y año de registro, firma autógrafa. huella digital. fotografía del elector y clave de registro.

Por tanto, al ser datos que constituyen información que hacen fácilmente reconocible a una persona física, se clasifica como información confidencial en términos del artículo 113. fracción I, de la Ley Federal.

Imagen fotográfica de persona física.
La fotografía constituye la reproducción fiel de la imagen de una persona, objeto o cosa, obtenida en papel a través de la impresión en un rollo o placa por medio de una cámara fotográfica, o en formato digital, que constituye la reproducción fiel de las imágenes captadas, de lo cual, haría identificable a una persona por sus rasgos físicos o fisionómicos específicos.

Por tanto, es procedente resguardar las fotografías de personas físicas en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal

Datos físicos y/o fisionómicos de indiciados, inculpados o víctimas.

Avenida Periférico Sur número 3469, Colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México. Tels. (55) 56818125 ext. 1141 y 1267; y (55) 54907400
www.cndh.org.mx

Sobre el particular se destaca que los datos físicos o fisionómicos dan cuenta del aspecto particular de una persona; tales como cicatrices, tatuajes, lunares, o bien, cualquier otro rasgo que la individualizan y la diferencian de las demás.

En este sentido, las características físicas de un individuo, así como la información genética, constituye información de carácter confidencial al considerarse como datos personales, en términos del 113, fracción I de la Ley Federal.

Datos físicos y/o fisionómicos (descripción de tatuajes).
Los datos físicos o fisionómicos dan cuenta del aspecto particular de una persona. En ese sentido, las referencias a cicatrices, tatuajes, lunares, u otros rasgos, permiten la individualización e identificación de personas y, en consecuencia, su distinción de las demás. En ese sentido, las características físicas de un individuo, así como la información genética y tipo de sangre, entre otros, constituyen datos personales que se configuran como información de carácter confidencial, en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal.

Fotografía, tipo de sangre, estatura y peso.
Son características personales que hacen identificable y localizable a una persona determinada, por tanto, es necesario señalar que, al tratarse de información correspondiente a una persona física identificada, dar a conocer dichos datos afectaría su intimidad. En este sentido, se considera que es un dato personal confidencial en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal.

Evaluaciones médico-psicológicas.
Dicha información conforme lo previsto en el artículo 3, fracción X, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, son considerados datos personales sensibles, ya que se refieren a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste.

A mayor abundamiento, toda aquella información que dé cuenta de la condición en la que se encuentra una persona, tratamientos a los que se ha sometido. enfermedades por las cuales es o ha sido tratado, recetas médicas, estudios realizados, así como opiniones, interpretaciones o criterios de profesionales de la salud que han tratado a una persona, reflejando situaciones específicas relacionadas con la salud física y mental, únicamente conciernen a la persona evaluada y al área que se encargó de la elaboración de los estudios. Es por ello que se protege la esfera personal del individuo, la cual, por ese sólo hecho, lo hace acreedor al respeto irrestricto de sus derechos fundamentales frente a la colectividad.

Avenida Periférico Sur número 3469, Colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México. Tels. (55) 56818125 ext. 1141 y 1267; y (55) 54907400
www.cndh.org.mx

De acuerdo con lo señalado, se actualizan los supuestos de confidencialidad establecidos en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal.

Vehículos y placas de circulación de particulares.
Los datos de identificación de un vehículo, tales como modelo, serie, número de identificación vehicular, o bien, número de placas (datos que conforman una serie numérica), son elementos que permiten (ante la existencia de registros oficiales de los mismos que vinculan tales datos a una persona) la identificación de su propietario y, por ende, de una persona determinada, e incluso, permiten realizar inferencias sobre aspectos de su esfera privada como su estatus económico, ocupación, entre otros, de manera que resulta viable clasificar dicha información como confidencial, en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal.

Domicilios en los que se advierte la fachada, casas vecinas e interior del inmueble.
Tal y como se ha expuesto, el domicilio, es un dato personal confidencial en tanto que permite conocer el lugar en el que vive una persona y en donde lleva a cabo parte de su vida cotidiana.

Al respecto, no debe pasar desapercibido que al conocer la ubicación del domicilio en el que se lleven a cabo las diversas diligencias; así como la ubicación de las casas vecinas, se permite identificar a las personas físicas que habitan en dichos inmuebles.

Ahora bien, en el presente caso, al hacerse identificable la fachada y casas vecinas, puede conocerse la ubicación, por lo que en el caso se trata de información con carácter confidencial en términos de lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal.

Huellas dactilares de persona física.
Características físicas únicas e irrepetibles de una persona sobre una superficie, la impresión de las crestas papilares de dedos de manos o pies permiten la identificación indubitable de determinada persona, de manera que se configuran como dato personal en tanto que hacen identificada e identificable a su titular y, por consiguiente, se consideran como información confidencial, en términos de lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal.

Acta de nacimiento.
El acta de nacimiento es un registro que otorga el Estado mexicano y que documenta el nacimiento de una persona, así como las condiciones del mismo.

Avenida Periférico Sur número 3469, Colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México. Tels. (55) 56818125 ext. 1141 y 1267; y (55) 54907400
www.cndh.org.mx

Consta de diversos datos del individuo que acaba de nacer como su nombre, huella digital, el peso (la masa corporal total de un individuo) y la talla (tamaño del individuo) al momento de nacer, el nombre, edad, nacionalidad y domicilios de sus padres y abuelos, así como la fecha y el lugar del nacimiento, datos que por sí mismos se consideran confidenciales.

Asimismo, el acta de nacimiento contiene datos propios del registro público en el que ha sido inscrito, como folio, libro, delegación, juzgado, año, fecha de registro, entidad, localidad, número de acta que hacen identificable el archivo de registro con lo cual podría accederse a datos adicionales de quienes intervinieron en el mismo acto.

Si bien es cierto, que el Acta de Nacimiento obra en una fuente de acceso público como lo es el Registro Civil en dónde puede ser consultada, y en principio no podría considerarse como información confidencial, también lo es que, ésta contiene datos personales y que para acceder a la misma se requiere proporcionar al personal del Registro Civil ciertos datos personales, por lo que, su acceso no es público aun cuando su resguardo se encuentre en una fuente de acceso público.

Con base en lo antes expuesto, resulta procedente clasificador el acta de nacimiento como información confidencial en los términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal.

Acta de defunción:
El acta de defunción es un registro que otorga el Estado mexicano y que documenta el fallecimiento de una persona, consta de diversos datos del individuo como su nombre, edad, sexo, lugar de nacimiento, domicilio, estado civil, cónyuge, nacionalidad, nombre de los padres, así como las condiciones del fallecimiento, datos del destino del cuerpo, lugar, fecha y hora de defunción, causa de muerte y, en su caso, números de averiguaciones previas o causas penales, el médico que lo certifica, su cédula profesional y su domicilio, datos que por sí mismos se consideran confidenciales.

Asimismo, el acta de defunción contiene datos propios del registro público en el que ha sido inscrito, como folio, libro, delegación, entidad, año, clase, fecha de registro, juzgado, número de acta que hacen identificable el archivo de registro con lo cual podría accederse a datos adicionales de quienes intervinieron en el mismo acto.

Si bien es cierto, que el acta de defunción obra en una fuente de acceso público como lo es el Registro Civil en dónde puede ser consultada, y en principio no podría

Avenida Periférico Sur número 3469, Colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México. Tels. (55) 56818125 ext. 1141 y 1267; y (55) 54907400
www.cndh.org.mx

considerarse como información confidencial, también lo es que, ésta contiene datos personales y que para acceder a la misma se requiere proporcionar al personal del Registro Civil ciertos datos personales, por lo que, su acceso no es público aun cuando su resguardo se encuentre en una fuente de acceso público.

Con base en lo antes expuesto, resulta procedente clasificador el acta de nacimiento como información confidencial en los términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal.

Lo anterior, se somete a consideración de ese órgano colegiado, de conformidad con el artículo 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SE ACUERDA RESOLVER

PRIMERO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 65 fracción II, 98, y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia, **Confirma la Clasificación de Información Confidencial,** respeto de los datos personales contenidos en las constancias que integran los expedientes de quejas **CNDH/2/2021/10198/VG** del cual derivo la recomendación **107VG/2023** y **CNDH/2/2021/8168/VG** del cual derivo la recomendación **108VG/2023**; en ese sentido, los datos personales clasificados son: nombre o seudónimo de víctimas (directas e indirectas),testigos, agraviados y terceros, domicilio de personas físicas, número telefónico, correos electrónicos, firma o rúbrica de víctimas, agraviados y/o testigos, ocupación y nivel educativo, nacionalidad, lugar, fecha de nacimiento y edad, sexo, estado civil, Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), datos contenidos en la credencial de elector, imagen fotográfica de persona física, datos físicos y/o fisionómicos de indiciados, inculpados o víctimas, datos físicos y/o fisionómicos (descripción de tatuajes), fotografía, tipo de sangre, estatura y peso, evaluaciones médico-psicológicas, vehículos y placas de circulación de particulares, domicilios en los que se advierte la fachada, casas vecinas e interior de inmueble, huellas dactilares de persona física, acta de nacimiento y acta de defunción, toda vez que en términos de lo establecido en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública son clasificados como información confidencial.

SEGUNDO. Se autoriza a la Segunda Visitaduría General, la elaboración de la versión pública de los expedientes de queja respeto de los datos personales contenidos en las constancias que integran los expedientes de quejas **CNDH/2/2021/10198/VG** del cual derivo la recomendación **107VG/2023** y **CNDH/2/2021/8168/VG** del cual derivo la recomendación **108VG/2023,** para que sean publicados en el artículo 74, Fracción II,

Avenida Periférico Sur número 3469, Colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México. Tels. (55) 56818125 ext. 1141 y 1267; y (55) 54907400
www.cndh.org.mx

inciso e), referente a la información relacionada con hechos constitutivos de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad.

TERCERO. - Notifíquese a la Unidad Administrativa solicitante.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos emitidos, las y los integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, quienes suscriben al calce para constancia:

Lic. Cecilia Velasco Aguirre
Directora General del Programa Contra la Trata de Personas y Presidenta del Comité de Transparencia

C.P. Olivia Rojo Martínez
Titular del Órgano Interno de Control

Mtra. Luciana Montaño Pomposo
Encargada del Despacho de la Coordinadora General de Administración y Finanzas y Asesora Permanente

Lic. Francisco Javier Emiliano Estrada Correa
Secretario Ejecutivo

Licda. Martha Tulia Herrera Vargas
Titular de la Unidad de Transparencia y Directora de Transparencia

Juan José Sánchez González
Director General de Difusión de los Derechos Humanos y Asesor Permanente

La presente foja, forma parte del Acta de la Décima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, celebrada en fecha veintiocho de junio de dos mil veintitrés. ----------

Avenida Periférico Sur número 3469, Colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México. Tels. (55) 56818125 ext. 1141 y 1267; y (55) 54907400
www.cndh.org.mx